



Gobierno de Chile

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE VIALIDAD

REF: : - Aprueba proyecto y autoriza la ejecución de las obras de acceso en el km 5,750 lado izquierdo de la Ruta V-843, Comuna de Calbuco, Provincia de Llanquihue.

Puerto Montt, **05 ENE. 2011**

VISTOS :

La carta de fecha 12.12.2010, del Sr. Ricardo Pineda Gardella en representación de la empresa Portuaria Cabo Froward S. A., que solicita la revisión del proyecto de acceso en el km 5,750 lado izquierdo de la Ruta V-843, Comuna de Calbuco, Provincia de Llanquihue.

Lo dispuesto en los Art. N° 36, N° 39 y N° 41 del D.F.L. N° 850 del 12.09.97.

La Resolución D.V. N° 232, tomada razón por el Ente Contralor con fecha 23.03.2002, que aprueba normativa sobre accesos a Caminos Públicos.

La Resolución 1.600 del 30/10/09 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón.

Las atribuciones que me confiere la Resolución D.V. N° 5009/12.07.2004, N° 5491/30.07.2004 y N° 496 del 07.02.2007

CONSIDERANDO :

Que para **la empresa Portuaria Cabo Froward S. A.**, es necesario hacer uso de la faja fiscal de la Ruta V-843, con obras de acceso, ubicado en el km 5,750 lado izquierdo de la Ruta V-843, Comuna de Calbuco, Provincia de Llanquihue.

Que el Art. 40 del DFL MOP N° 850/97 dispone que los propietarios de los predios colindantes con caminos nacionales solo pueden abrir caminos de acceso a éstos con autorización expresa de la Dirección de Vialidad.

Que el funcionamiento del acceso provisorio autorizado se regirá por las normas establecidas en la Resolución D.V. N° 232 de fecha 22.03.2002, Ord. N° 4565 del 19.03.2003 y en el Manual de Carreteras Volumen 3.

TRAMITADA
05 ENE. 2011
FECHA.....
OFICINA DE FARTES

008

RESUELVO (EXENTO)

X.DRV. N° _____/

- 1.- **AUTORIZASE a la empresa Portuaria Cabo Froward S. A.**, el inicio de la construcción correspondiente al acceso ubicado en el km 5,750 lado izquierdo de la Ruta V-843, Comuna de Calbuco, Provincia de Llanquihue, según se detalla en el cuadro siguiente, ello sin perjuicio de lo establecido en el inciso N°3, del Art. N°41, del D.F.L. MOP N°850/97 en la oportunidad que corresponda.

CUADRO N° 1

CAMINO	Acceso	Km	OBSERVACIONES
San Rafael – San Antonio, Rol V-843	1	5,750	Con pista central de viraje a la izquierda

- 2.- La Dirección de Vialidad en virtud del Art. N° 41, puede establecer las formas y condiciones para autorizar el uso de la faja fiscal. Por lo tanto **la empresa Portuaria Cabo Froward S. A.**, en señal de aceptación del contenido, de la presente Resolución, deberá suscribir y protocolizar ante Notario este documento.

La Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de recepción del presente documento protocolizado.

3.- La supervisión de los trabajos en la faja fiscal, sólo en lo que a la Dirección Vialidad se refiere, estará a cargo de la Sra. Mariana Olavarría U., con las atribuciones correspondientes de paralizar los trabajos si no se respetasen las presentes condiciones, quien además informará a la Dirección Regional por escrito la recepción de las obras.

4.- **La empresa Portuaria Cabo Froward S. A.**, deberán remitir a la Dirección Regional de Vialidad, cuatro boletas de garantía, **A LA VISTA**, con una vigencia de 12 meses mínimo, las que se extenderán a nombre del "**Director de Vialidad**". La glosa y monto de cada una de las boletas será por:

"Correcta ejecución de los trabajos de construcción del acceso provisorio en el km 5,750 lado izquierdo de la Ruta V-843, Comuna de Calbuco, Provincia de Llanquihue", por un monto de UF 81.

"Correcta aplicación de la señalización durante la construcción del acceso provisorio en el km 5,750 lado izquierdo de la Ruta V-843, Comuna de Calbuco, Provincia de Llanquihue", por un monto de UF 48.

"Fiel cumplimiento de las órdenes del Inspector Fiscal durante la construcción del acceso provisorio en el km 5,750 lado izquierdo de la Ruta V-843, Comuna de Calbuco, Provincia de Llanquihue", por un monto de UF 48.

"Por daños a terceros durante la construcción del acceso provisorio en el km 5,750 lado izquierdo de la Ruta V-843, Comuna de Calbuco, Provincia de Llanquihue", por un monto de UF 81.

Por otra parte, cabe indicar que las boletas por la "correcta aplicación de la señalización, fiel cumplimiento de las órdenes del Inspector Fiscal y daños a terceros" se devolverán una vez recibidas las obras conforme por la Inspección Fiscal de la Dirección de Vialidad, en cambio la boleta por "correcta ejecución de las obras", se devolverá 60 días después de la recepción de las obras por parte de éste Servicio. Será responsabilidad del interesado solicitar por escrito la devolución de éstas a la Dirección Regional.

5.- Previo al inicio de la ejecución de las obras **la empresa Portuaria Cabo Froward S. A.**, deberá:

5.1 Presentar a la Sra. Mariana Olavarría U., Inspector Fiscal, fecha de inicio y duración de las obras, comprobante de la presentación de las boletas de garantía, un programa de trabajos y una copia protocolizada de la presente Resolución, con el objeto de coordinar las inspecciones que sean necesarias.

5.2 Remitir a la Dirección Regional de Vialidad, dos copias de la protocolización de esta resolución y la Declaración Notarial de Tránsito, cuyo modelo se adjunta al presente documento.

5.3 Instalar la señalización antes del inicio de los trabajos y con la debida aprobación de la Sra. Inspector Fiscal.

5.4 Dar aviso a Carabineros de Chile, de acuerdo a lo señalado en el Art. N° 165 de la Ley N° 18.290, Ley de Tránsito.

6.- **La empresa Portuaria Cabo Froward S. A.**, deberá efectuar las obras en un periodo de 90 días corridos a contar de la fecha de protocolización de este resuelvo o de lo contrario la autorización quedará sin efecto.

7.- El plazo de duración de las obras en la faja fiscal, podrá ser prorrogado previa justificación de las causales de atraso por parte **de la empresa Portuaria Cabo Froward S. A.**, lo que deberá contar con el V° B° del Director Regional de Vialidad Región de Los Lagos.

8.- La señalización de las faenas deberá cumplir con las disposiciones vigentes, ajustándose a las normas del Decreto N° 90 de 2001 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones sobre señalización de faenas, sus modificaciones posteriores y demás normas vigentes.

Será responsabilidad **de la empresa Portuaria Cabo Froward S. A.**, verificar que el diseño y materialización del proyecto de acceso considere el pronunciamiento oportuno de los propietarios de instalaciones existentes, de modo de no incurrir en interrupciones operacionales de los servicios.

- 9.- La materialización del proyecto de acceso, debe considerar los resguardos técnicos necesarios para que los movimientos de tierras y/o intervención de taludes no afecten la geometría, la estabilidad y la operatividad de infraestructura vial existente.
- 10.- Una vez terminadas las obras, en lo que a Vialidad se refiere, **la empresa Portuaria Cabo Froward S. A.**, deberá remitir el plano de construcción respectivo a esta Dirección Regional, en la eventualidad que se hayan considerado modificaciones al proyecto en la etapa constructiva, de igual forma deberá solicitar por escrito a la Sra. Inspector Fiscal la recepción de las obras.
- 11.- **La empresa Portuaria Cabo Froward S. A.**, no podrá ejecutar ningún trabajo de modificación del emplazamiento del acceso ya establecido, sin previa autorización de la Dirección Regional de Vialidad. Para estos efectos, el interesado deberá presentar una solicitud y los antecedentes pertinentes.
- 12.- Si por causa justificada la Dirección de Vialidad dejara sin efecto la presente autorización, el retiro de los materiales e instalaciones será de costo **de la empresa Portuaria Cabo Froward S. A.**
- 13.- Será responsabilidad **de la empresa Portuaria Cabo Froward S. A.**, la construcción, conservación y operación de las instalaciones autorizadas, quien deberá asumir el costo y responsabilidad legal que ello involucre.

Por otra parte, los daños que pueda sufrir con posterioridad la Ruta V-843, por causas que le sean imputables y comprobadas a las instalaciones autorizadas en la faja fiscal, deberán ser reparados por **la empresa Portuaria Cabo Froward S. A.**, o quién haya adquirido sus izquierdos, a su cargo, a su propio costo y en un plazo no mayor de 30 días hábiles contados desde la notificación que la Dirección de Vialidad le haga para tales efectos.

En la eventualidad que el terreno cambie de propietario, será responsabilidad **de la empresa Portuaria Cabo Froward S. A.**, informar a esta Dirección Regional, el nombre del nuevo propietario por medio de documento escrito y firmado donde la persona natural o jurídica toma para si la responsabilidad de las instalaciones y asume las condiciones impuestas por la Dirección por el uso de la faja vial.

- 14.- Conforme a lo señalado la Dirección de Vialidad no será responsable por los perjuicios o daños que puedan sufrir las instalaciones, derivados de trabajos de conservación vial, reparación, pavimentación, ampliación o cualquier otro tipo de obra que tenga que realizar en la Ruta V-843. Del mismo modo, tomará las precauciones necesarias para evitar las citadas situaciones.
- 15.- En caso de que por cualquier motivo la Dirección de Vialidad considere necesario que se modifique el emplazamiento de la instalación autorizada en la faja fiscal, dicha modificación será efectuada por cuenta exclusiva **de la empresa Portuaria Cabo Froward S. A.**, o quién haya adquirido sus derechos, no contemplándose indemnizaciones de ningún tipo, con cargo alguno para la Dirección de Vialidad.
- 16.- Por último, cabe indicar que en caso de incumplimiento a cualquiera de los puntos establecidos en la presente Resolución la Dirección de Vialidad, se reserva el derecho de aplicar el Art. 51 del DFL N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

ACA/aca
DISTRIBUCION:

- Sres. Empresa Portuaria Cabo Froward S. A.
Casilla N° 58
- Sr. Ricardo Pineda Gardella
Casilla N° 58, fono 74959088
- Sra. Mariana Olavarría U. – Inspector Fiscal
- Sr. Jefe Provincial de Vialidad Llanquihue
- Sub Departamento de Administración y Regulación Faja Vial
- ✓ Archivo X. DRV.

D.V. Proceso N° 4439 001,

ALVARO F. ALRUIZ FAJURI
INGENIERO CIVIL
DIRECTOR REGIONAL DE VIALIDAD
REGION DE LOS LAGOS

- Puerto Montt
- Puerto Montt
- Presente
- Presente